

observaciones que se consideren pertinentes durante dicho plazo y 8 días más.

Soto en Cameros, a 25 de abril de 1986.— El Alcalde-Presidente, Cecilio Herreros Solano.

Liquidación del Presupuesto de 1985

III.C.345

Aprobada por este Ayuntamiento en Pleno la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario Unificado correspondiente al ejercicio de 1985, queda expuesta al público en esta Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles a los efectos de cuantas observaciones o reclamaciones quieran presentarse contra la misma.

Soto en Cameros, a 25 de abril de 1986.— El Alcalde-Presidente, Cecilio Herreros Solano.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.501

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 253 de 1986 interpuesto por Doña Irebe Ucha Marrodán contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Calahorra con fecha 19 de noviembre de 1985, aprobando las cuotas de urbanización correspondientes a los propietarios de terrenos de la Unidad de Actuación Urbanística A-2 de Calahorra por obras en la Avenida de Valvanera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de abril de 1986.— VºBº, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.502

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 247 de 1986 interpuesto por D. Abel y D. Cipriano González Justa, representados por D. Raúl G. Moliner contra resolución recaída en expediente PA-8/84 dictada por la Consejería de la Comunidad Autónoma de La Rioja fecha 13 de febrero de 1986, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la dictada en 10 de mayo de 1985, sobre el ingreso de sanción impuesta a los recurrentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de abril de 1986.— VºBº, El Presidente.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.511

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento nº 1.068 de 1986, seguido a instancias de Alfonso Martín Expósito contra la demandada Construcciones Félix González, S.A. en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Construcciones Félix González, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 18 de junio de 1986, a las 10 horas, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Construcciones Félix González, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y

Exposición pública del Presupuesto de 1986

III.C.346

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto en Cameros hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1986, aprobó inicialmente Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Soto en Cameros, a 25 de abril de 1986.— El Alcalde, Cecilio Herreros Solano.

colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 23 de abril de 1986.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.504

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo nº 454 de 1983, a instancia de Banco de Vitoria, S.A. contra Centro Inversor de Rioja Baja, S.A., Don Antolín Ezquerro Martínez, Don Jesús Villar Marrón, en el cual se sacan por tercera vez en venta y pública subasta sin sujeción a tipo, los bienes embargados a los demandados, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar el próximo día 23 de junio a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1. Trozo de terreno en forma de triángulo al término de Carretera del Molino o Cristo, de 7,65 m2 de superficie. Valorado en cinco mil quinientas cincuenta pesetas, en Autol (La Rioja).

2. Heredad de viña regadía eventual en "Cruz Porriras" polígono segundo de la parcela 51 de 5,60 área. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas, en Autol (La Rioja).

3. Local en planta baja a nivel de la Carretera de la estación de una superficie aproximada de 423,60 m2. Valorado en seis millones trescientas cincuenta y cuatro mil pesetas, en Alcanadre (La Rioja).

4. Piso o vivienda situado en entraplanta con entrada por la calle Nueva tipo E de unos 74,19 m2 útiles. Valorado en cuatro millones doscientas setenta y ocho mil treinta y tres pesetas, en Alcanadre (La Rioja).

5. Piso o vivienda tipo C, sito en planta primera alta con entrada por la carretera puerta izquierda de 76,22 m2 útiles, en Alcanadre (La Rioja). Valorado en cuatro millones doscientas setenta y tres mil dieciocho pesetas.

6. Piso o vivienda tipo E, sito en planta primera alta, con entrada por la calle Nueva, de unos 73,23 m2 útiles, en Alcanadre (La Rioja). Valorado en cuatro millones doscientas veinticinco mil trescientas setenta y dos pesetas.

7. Piso o vivienda tipo B, sita en planta segunda alta, con entrada por la carretera, puerta izquierda de 76,22 m2 útiles, en Alcanadre (La Rioja). Valorado en cuatro millones sesenta y una mil ochocientas setenta pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 22 de abril de 1986.— La Secretaria.